

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACIÓN****Educación****Convocatoria y bases de la convocatoria de ayudas para la realización de actividades educativas organizadas en el ámbito escolar, curso 2026-2027**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de julio de 2026, se han aprobado la convocatoria y las bases de la convocatoria de ayudas para la realización de actividades educativas organizadas en el ámbito escolar, curso 2026-2027.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publican las mismas para general conocimiento.

1. Regulación

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (ordenanza general de subvenciones, en lo sucesivo), aprobada inicialmente por el Pleno el 21 de abril del 2023 y publicada en el BOTHA el 28 de julio del 2023, que tiene por objeto el establecimiento de las bases generales reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a la ordenanza general de subvenciones para conocer los requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, etc.

2. Introducción

Vitoria-Gasteiz es una Ciudad Educadora y ello implica un compromiso con la formación, la promoción y el desarrollo de todas las personas que la habitan. Desde esta perspectiva, asume la respuesta a la diversidad mediante prácticas inclusivas que facilitan que todas las personas accedan a una educación de calidad con igualdad de oportunidades, justa y equitativa; unas prácticas inclusivas que centran su atención en los colectivos que se hallan en una situación de mayor vulnerabilidad, es decir, en aquellos en los que incide un mayor número de situaciones generadoras de desigualdad. Es este el contexto desde el que se plantea esta convocatoria de ayudas.

3. Plan estratégico de subvenciones

La presente convocatoria de subvenciones se encuentra recogida en el vigente plan estratégico de subvenciones 2025-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 17 de enero de 2025.

Los objetivos que se pretenden conseguir a través de esta convocatoria son apoyar la realización de actividades educativas organizadas en el ámbito escolar e impulsar la intervención de las entidades destinatarias en la comunidad educativa, como factores destacados en la formación integral del alumnado y en su éxito escolar.

4. Entidades beneficiarias

Podrán concurrir a esta convocatoria y resultar beneficiarias de las ayudas, las siguientes entidades:

- Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos (AMPA) de los centros escolares de Vitoria-Gasteiz que impartan niveles del segundo ciclo de educación infantil y educación obligatoria.
- Las cooperativas de enseñanza de los centros escolares de Vitoria-Gasteiz que impartan niveles del segundo ciclo de educación infantil y educación obligatoria, siempre y cuando no cuenten con una AMPA y asuman las funciones que le son propias.
- Las Asociaciones de Alumnas y Alumnos de los centros públicos de Educación de Personas Adultas (CEPA) de Vitoria-Gasteiz.

Las AMPA y las cooperativas de enseñanza podrán ser representadas por la federación a la que estén asociadas, siempre que exista un otorgamiento de la representación firmado por ambas partes.

5. Recursos económicos

El Departamento de Cultura y Educación (Servicio de Educación) destina a la convocatoria del curso 2026-2027 un crédito máximo de 271.200,00 euros, repartido de la siguiente manera:

- Un crédito máximo de 151.200,00 euros, a cargo de la partida 2319 03 3261 48010 del Departamento de Cultura y Educación del presupuesto municipal para 2026.
- Un crédito máximo de 120.000,00 euros, a cargo del presupuesto municipal de 2027, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo.

6. Actividades y gastos objeto de subvención

Las actividades educativas objeto de subvención se enmarcarán en el ámbito complementario, extraescolar y vacacional, y estarán dirigidas al alumnado y/o a sus familias:

- Actividades extraescolares para alumnado.
- Actividades durante los periodos vacacionales escolares para alumnado.
- Actividades complementarias en horario/calendario escolar para el alumnado (excursiones, barnetegis, visitas culturales...).
- Actividades y/o celebraciones que impliquen a la comunidad educativa.
- Actividades formativas (charlas, talleres, cursos...) dirigidas a familias o alumnado.

Todas las actividades objeto de subvención deberán estar reflejadas en el plan anual del curso correspondiente y deben responder al proyecto educativo de centro. Por ello, deberán articularse con los objetivos del sistema educativo y promover aspectos como la convivencia positiva, la coeducación, la salud mental, la promoción del uso del euskera, la inclusión y participación de todas las personas de la comunidad educativa, o la sostenibilidad medioambiental.

Serán objeto de subvención las actividades educativas organizadas en el ámbito escolar, realizadas entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de julio de 2027, por parte de las entidades a las que se dirige esta convocatoria.

6.1. Podrán ser objeto de subvención los gastos generados por la organización y desarrollo de las actividades mencionadas.

Se podrán sufragar gastos de gestión, monitorado y material necesario para el desarrollo de las actividades, incluidos los gastos generados por las medidas destinadas a posibilitar la participación de alumnado con necesidades educativas especiales. Se podrán sufragar gastos de entradas y/o transporte para actividades complementarias para alumnado. Y gastos relacionados con actuaciones y materiales para celebraciones de la comunidad educativa.

Los gastos en alimentos vinculados a actividades subvencionadas (chocolatadas, desayunos saludables o similares) no podrán superar el 20 por ciento del importe concedido.

6.2. Quedan excluidos de esta convocatoria los gastos relativos a:

- Equipamiento, funcionamiento y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras.
- Regalos para concursos o certámenes, y regalos de fin de curso para el alumnado.
- Cuotas de federaciones de entidades asociativas de madres y padres de alumnado de enseñanza no universitaria.

De acuerdo con el artículo 4 bis, apartado 1, de la ordenanza fiscal municipal 7.11 de 2025, que regula la gratuidad de espacios en centros cívicos, cuando las asociaciones beneficiarias de esta convocatoria no dispusieran de espacios adecuados en los centros educativos para el desarrollo de su actividad, podrán solicitar espacios gratuitos en los centros cívicos, siempre que exista disponibilidad de espacios y sea para el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado por la presente convocatoria.

7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes y de la documentación

7.1. Plazo de presentación: el plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las bases de esta convocatoria en el BOTHA y hasta el día 30 de septiembre de 2026, incluido. La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de las subvenciones.

7.2. Lugar de presentación de las solicitudes y de la documentación: podrán presentarse en las oficinas de atención ciudadana, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y, también, en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Documentación a presentar

La documentación a presentar es la siguiente:

— Impreso de solicitud de subvención y ayuda económica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (anexo SSUN_001, disponible en la web municipal) firmado por la presidencia de la asociación.

— Anexo 1 – Declaración responsable (anexo SAED_001, disponible en la web municipal) de no haber presentado solicitud para el mismo proyecto de actividades a las convocatorias de otros departamentos o servicios municipales.

— Anexo 2 – Relación de actividades educativas previstas (anexo SAED_002 disponible en la web municipal), firmado por la Dirección del centro educativo. La propuesta de actividades deberá contar con la aprobación del consejo escolar del centro y formará parte del Plan Anual del curso 2026-2027.

— Anexo 2B – Específico- Relación de actividades educativas previstas (anexo SAED_002B disponible en la web municipal) firmado por la dirección del centro educativo. Este anexo es específico y exclusivo para los centros educativos públicos que opten al apartado “Fomento de actividades extraescolares en centros que atienden las situaciones educativas más complejas”. La propuesta de actividades deberá contar con la aprobación del consejo escolar del centro y formará parte del plan anual del curso 2026-2027. En el documento la dirección certifica la adecuación del centro a las condiciones específicas del apartado y la colaboración con el desarrollo de las actividades.

— Opcional: Documento de otorgamiento de la representación (anexo SAED_003 disponible en la web municipal), en el caso de que la solicitud y la documentación de la AMPA o de la cooperativa de enseñanza sea presentada por la federación a la que está asociada.

Cuando se presente por vez primera la solicitud de subvención en el Servicio de Educación o en el caso de modificación de datos, tendrán que entregarse, además, los siguientes documentos:

- Acreditación del poder de representación de quien firma la solicitud, y fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona física que representa legalmente a la entidad solicitante.
- Documentación que acredite que la entidad solicitante está legalmente constituida en el Registro General de Asociaciones del País Vasco o en el Registro de Cooperativas de Euskadi.
- Fotocopia de los estatutos de la entidad solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Certificación actualizada expedida por la entidad bancaria en la que conste el número de cuenta y la persona titular de la misma, teniendo en cuenta que dicha titularidad ha de ser ostentada por la entidad solicitante.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Compatibilidad con otras subvenciones

Las asociaciones beneficiarias no podrán presentar el mismo proyecto de actividad a las convocatorias de subvención de otros departamentos o servicios municipales.

La subvención que pudiera percibirse en el marco de esta convocatoria será compatible con las de otras administraciones o entes públicos o privados. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y demás fuentes, no podrá ser superior al coste total del proyecto subvencionado.

10. Procedimiento para la concesión de la subvención

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de prorata, de conformidad con los criterios establecidos en la base 11 de esta convocatoria.

Una vez recibidas, comprobados los requisitos y admitidas a trámite las solicitudes, se emitirá un informe técnico de valoración y una propuesta de resolución conforme a los criterios establecidos en estas bases.

A estos efectos, se constituirá un órgano colegiado, competente para la valoración de las solicitudes y elaboración de la propuesta de concesión, que estará formado por la jefatura del Servicio de Educación, la persona responsable de la Unidad de Acción Educativa del Servicio de Educación y una persona del equipo técnico de dicha unidad.

El Servicio de Educación realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones.

El citado órgano tendrá competencia para dirimir cualquier duda o decisión correspondiente a la concesión de las subvenciones. Una vez realizada la valoración de todas las solicitudes, emitirá un informe técnico y elevará la propuesta de resolución de la presente convocatoria a la concejalía delegada del Departamento de Cultura y Educación para su posterior resolución, quien conforme al acuerdo de Junta de Gobierno Local de delegación de competencias en materia de subvenciones de fecha 16 de mayo de 2025, ostenta la competencia para la resolución de la presente convocatoria, así como el resto de funciones del apartado primero de dicho acuerdo.

11. Criterios para la determinación de la cuantía de la subvención

La cuantía individual de la subvención será determinada por la aplicación del sistema de reparto previsto en este apartado, sin que pueda rebasar en ningún caso el 100 por ciento del gasto real soportado por la entidad beneficiaria.

El sistema de reparto será el siguiente:

1. Apartado general: para la subvención al conjunto de las entidades beneficiarias, con un importe de 200.000,00 euros en la convocatoria 2026-2027.

a) El 25 por ciento del crédito del apartado general de la convocatoria se distribuirá a partes iguales entre las solicitudes admitidas.

b) El 55 por ciento del crédito del apartado general de la convocatoria se distribuirá entre las solicitudes admitidas en función del total de la puntuación obtenida por cada entidad solicitante en los siguientes apartados:

— Puntuación correspondiente al alumnado matriculado en el centro escolar. Se asignará a la entidad solicitante tantos puntos como el número de alumnas y alumnos matriculados en el segundo ciclo de educación infantil y educación obligatoria o, en su caso, en el centro público de Educación de Personas Adultas, según la última documentación estadística oficial, facilitada por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, disponible en el momento de finalización del plazo de solicitud de la subvención.

— Puntuación resultante de multiplicar por 3 el número de alumnado becario del centro, matriculado en el segundo ciclo de educación infantil y educación obligatoria o, en su caso, en el centro público de Educación de Personas Adultas. En el supuesto de asociaciones de centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, esta puntuación se multiplicará por 2 y, si el centro participa en el programa Eraldatzen, de nuevo por 2.

Tendrá la consideración de alumnado becario aquel que haya recibido la beca del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, en función de la Orden del Consejero de Educación, por la que se convocan becas y ayudas al estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios. Se tomará en cuenta la última documentación estadística oficial, facilitada por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, disponible en el momento de finalización del plazo de solicitud de la subvención.

En este apartado, la puntuación asignada a cada entidad solicitante se multiplicará por un factor constante que se obtendrá dividiendo la cuantía total objeto de reparto entre la suma total de los puntos otorgados a las entidades.

c) El 20 por ciento del crédito del apartado general de la convocatoria se distribuirá en función del número de alumnado con necesidades educativas especiales. Se dará a cada entidad solicitante tantos puntos como el número de alumnado con esta condición matriculado en el segundo ciclo de educación infantil y educación obligatoria en el centro educativo de referencia, en base a los datos facilitados por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco. Dicha puntuación se multiplicará por un factor constante que se obtendrá dividiendo la cantidad total objeto de reparto entre la suma total de la puntuación otorgada al conjunto de entidades.

2. Apartado específico: para la subvención y el fomento de actividades extraescolares en centros que atienden las situaciones educativas más complejas, con un importe de 71.200,00 euros, en la convocatoria 2026-2027.

El objetivo específico de este apartado es la promoción de la participación del alumnado en situación de mayor vulnerabilidad en actividades extraescolares en euskera de forma que incida de forma positiva en su desarrollo personal, en su éxito académico y en el proceso de inclusión social.

El importe de este apartado se distribuirá a partes iguales entre las entidades solicitantes que cumplan con el requisito de pertenecer a centros que dan atención educativa a alumnado y familias en situación de mayor vulnerabilidad. Esta condición se certificará mediante firma de la dirección del centro del anexo 2b específico (SAED_002B).

El Servicio de Educación se reserva la posibilidad de revisar los datos de los que dispone y/o consultar con la Administración Educativa.

Excepcionalmente, las entidades beneficiarias vinculadas a estos centros podrán incluir en la justificación gastos generados a partir del 22 de junio de 2026.

Las actividades podrán ofrecerse de forma gratuita al alumnado cuya familia esté asociada a la entidad beneficiaria.

La dirección y el claustro del centro educativo colaborarán en la organización y difusión de las actividades y facilitarán la coordinación con otros agentes y apoyos municipales (como los que se puedan ofrecer a través del convenio de colaboración entre el ayuntamiento y Denon Eskola).

El reparto del crédito de que dispone esta convocatoria de subvenciones se llevará a cabo de la siguiente manera:

— El importe de la subvención a conceder en el apartado general a cada entidad beneficiaria se determinará a partir de la suma de los puntos a), b) y c). La cuantía máxima de este apartado será de 7.500,00 euros. Una vez aplicado el criterio de importe máximo, la cantidad resultante se distribuirá entre las entidades solicitantes que no hayan obtenido la cantidad máxima a subvencionar. Para ello, se seguirán los criterios establecidos en el apartado b). Dicho criterio y el correspondiente proceso de cálculo se volverían a repetir tantas veces como fueran necesarios.

— El importe total de la subvención a conceder a las entidades beneficiarias se determinará a partir de la suma de los apartados general y específico (si corresponde). La cuantía máxima conjunta será de 12.500,00 euros. Una vez aplicado el criterio de importe máximo total, la cantidad resultante se distribuirá entre las entidades solicitantes del apartado específico, que no hayan obtenido la cantidad máxima a subvencionar, a partes iguales. Dicho criterio y el correspondiente proceso de cálculo se volverían a repetir tantas veces como fueran necesarios.

12. Plazo de resolución y de notificación

12.1. La resolución de la convocatoria se realizará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de la subvención.

12.2. El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones de la resolución de la concesión y/o denegación de subvenciones será el BOTA, así como el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

12.3. La resolución de concesión y/o denegación de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria Gasteiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario,

podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Modificación de la resolución

De acuerdo al artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceras personas.

14. Pago y forma de justificación de la subvención

14.1. Pago de la subvención: el ayuntamiento hará efectivo el importe de la subvención en dos pagos con carácter anticipado:

- El primero, con cargo al presupuesto de 2026.
- El segundo, con cargo al presupuesto de 2027. Este segundo pago estará supeditado a que exista crédito adecuado y suficiente para tal fin en el presupuesto municipal para 2027.

El abono de la subvención no se realizará si la entidad beneficiaria tuviera pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si no hubiera reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

Las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de control y de comprobación, realizadas por el Servicio Municipal de Educación, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y, también, a las previstas en la Ley 1/1998, de 5 de febrero, del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia.

En cualquier caso, el Servicio de Educación, en la fase de comprobación de la justificación, verificará que el importe del presupuesto presentado por la entidad beneficiaria coincide con la cantidad finalmente ejecutada y justificada. Si esta fuera menor, se reduciría el importe de la subvención inicialmente concedida. Todo ello sin perjuicio de tener que reintegrar, total o parcialmente, las cantidades indebidamente justificadas más los correspondientes intereses de demora, en los supuestos establecidos en el artículo 37.1 b) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.2. Justificación de la subvención: la justificación de la subvención concedida para el curso 2026-2027, se realizará en dos fases:

Fase 1. Justificación general: el plazo de esta fase finaliza el 20 de septiembre de 2027. En esta fase no se presentarán facturas ni otros documentos que acrediten el pago de las mismas. Se entregarán exclusivamente los siguientes documentos:

- Memoria de las actividades para justificación (anexo SAED_004 disponible en la web municipal).
- Anexo: Cuenta justificativa simplificada (anexo CUJS_001 disponible en la web municipal).
- Relación y muestras de los soportes publicitarios (folletos, anuncios, etc.), en donde conste el logotipo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz como entidad colaboradora.

Fase 2. Entrega de documentación por parte de las entidades beneficiarias que resulten requeridas.

Durante la primera semana posterior al 20 de septiembre de 2027, se seleccionarán las entidades beneficiarias objeto de la comprobación por parte del Servicio de Educación. Esta comprobación afectará a un porcentaje no inferior al 30 por ciento de los expedientes que se tramiten, cuya cuantía deberá representar, al menos, el 30 por ciento del importe del crédito presupuestario destinado para esta convocatoria de subvenciones.

Para la selección de las entidades beneficiarias, en primer lugar, se elaborará por orden alfabético un listado con los nombres oficiales de los centros escolares de los que forman parte y, a continuación, mediante un procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar con redondeo a la baja, se definirán las entidades a las que se aplicará la comprobación. El listado comenzará en la letra "R", letra que el Departamento de Educación del Gobierno Vasco ha establecido por sorteo para la gestión de sustituciones y de otros procesos selectivos en el curso escolar 2026-2027 (resolución publicada el 5 de noviembre de 2025 en el número 213 del BOPV).

El procedimiento de muestreo sistemático consiste en un método por el que se divide el número de expedientes (el número de entidades a las que se les ha concedido la subvención) entre el número de la muestra (el 30 por ciento de los expedientes tramitados) para obtener un intervalo de muestreo. A continuación, se elegirá al azar el primer elemento de la muestra y, después, a partir del intervalo de muestreo y del primer elemento de la muestra, se seleccionará el resto de las entidades que conformarán la muestra. A modo de ejemplo: si el número de entidades beneficiarias fuera 27 y el porcentaje mínimo de entidades comprobadas el 30 por ciento (9 entidades), el intervalo de muestreo, el cociente entre los dos números anteriores, sería 3. A continuación, se elegiría al azar un número entre el 1 y el 3. Si el número seleccionado fuera, por ejemplo, el 2, la muestra de entidades a comprobar estaría compuesta por los expedientes 2, 5, 8, 11, 14, 17, 20, 23, 26. En el caso de que el importe de dichos expedientes fuera inferior al 30 por ciento del importe del crédito presupuestario, se volvería a elegir un nuevo número al azar, y se repetiría el proceso descrito.

A las entidades beneficiarias seleccionadas, se les requerirá para que, en un plazo de diez días hábiles, acrediten el importe de la subvención otorgada presentando las facturas originales y la documentación justificativa del pago de las mismas. Todo ello tendrá que estar expedido a nombre de la entidad beneficiaria, deberá corresponderse con los gastos objeto de subvención y, además, la justificación se hará hasta el importe de la subvención otorgada.

Para justificar los gastos de personal y Seguridad Social de las actividades subvencionadas, se adjuntarán las nóminas, la RNT (relación nominal de personas trabajadoras) y la RLC (relación de liquidación de cotizaciones) a cargo de la asociación o persona beneficiaria con sus correspondientes justificantes de pago. Así mismo, se aportarán los modelos 110 trimestrales de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y/o el modelo 190 anual con sus correspondientes justificantes de pago.

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresaria o profesional, dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura. El recibí debe contemplar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, Número de Identificación Fiscal (NIF) y domicilio del expedidor/a y de la entidad destinataria.
- Descripción detallada de la operación o servicio, y su precio total.
- Retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Se deberá acompañar del pago de la retención a Hacienda.
- Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado la documentación necesaria, tanto en la fase 1 como posteriormente en la fase 2, el Servicio de Educación requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles se proceda a su presentación. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido anteriormente llevará aparejada la exigencia del reintegro y, en su caso, el inicio del oportuno expediente sancionador. La presentación de la justificación en dicho plazo no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponderle.

15. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, deben cumplir las siguientes obligaciones:

- Responsabilizarse y, en su caso, concertar el seguro adecuado, de los riesgos que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

- Los proyectos objeto de subvención tienen que ser realizados en locales o espacios accesibles, tal y como establece la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad (BOPV, de 24 de diciembre de 1997), y observar lo desarrollado en el Decreto 68/2000, de 11 de abril (BOPV, de 12 de junio de 2000), por el que se aprueban las normas técnicas sobre las condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.

- La difusión de las actividades y proyectos objeto de subvención, a través de folletos, carteles, boletines y blogs electrónicos, o cualquier otro soporte dirigido a la población en general, ha de realizarse en las dos lenguas oficiales, euskera y castellano, y debe garantizar un uso no sexista del lenguaje y de la imagen. Su incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención. Se hará seguimiento de esta circunstancia mediante el análisis de toda la documentación presentada por la entidad beneficiaria.

- Certificación negativa del Registro General de Delincuentes Sexuales: la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección de la Infancia y Adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, así como la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establecen que será requisito para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual. A tal efecto, las entidades beneficiarias de subvención deberán recabar del personal contratado para el desarrollo de las actividades la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales emitida por dicho registro. Aquellas personas que no tengan nacionalidad española, además del citado certificado, deberán estar, también, en posesión de un certificado de su país de nacionalidad. El ayuntamiento podrá requerir a las entidades beneficiarias, en cualquier momento, la presentación de estas certificaciones negativas.

- No generar ningún programa, proyecto o actividad que implique discriminación directa o indirecta.

- Las demás obligaciones recogidas en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

16. Información y asesoramiento

El Servicio de Educación ofrecerá información y asesoramiento a las entidades destinatarias de esta convocatoria. Las consultas pueden dirigirse al Servicio Municipal de Educación: 945 161509 / 945 161230 o hezkontza@vitoria-gasteiz.org.

17. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los casos indicados en el artículo 40 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y conforme a lo dispuesto en la normativa general de subvenciones y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora, el reintegro se realizará en la cuenta municipal de Kutxabank ES03 2095 0611 03 1090952416, presentando posteriormente en el Servicio de Educación el justificante del ingreso.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de julio de 2026

La Concejala Delegada del Departamento de Cultura y Educación
SONIA DÍAZ DE CORCUERA RUIZ DE OÑA